



Universidad de Nariño

Consejo Superior

ACUERDO NUMERO 079 (30 de noviembre de 2010)

Por el cual se adopta la Reforma Universitaria como una política académico-administrativa institucional, para dar cumplimiento al Plan de Desarrollo de la Universidad de Nariño 2008-2020, Pensar la Universidad y la Región.

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DE NARIÑO

En uso de sus atribuciones estatutarias y reglamentarias y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Acuerdo No. 108 del 17 de diciembre de 2008, fue aprobado el "Plan de Desarrollo 2008 -2020 Pensar la Universidad y la Región", de conformidad con la propuesta realizada por el señor Rector de la Universidad de Nariño, Doctor SILVIO SANCHEZ FAJARDO, en su Plan de Gobierno.

Que el "Plan de Desarrollo 2008 – 2020 Pensar la Universidad y la Región" fue construido democráticamente por la Comunidad Universitaria a partir de una fase diagnóstica que obliga a generar un proceso de Reforma Profunda a la Universidad de Nariño.

Que el Plan de Desarrollo 2008 – 2020 se enmarca bajo los siguientes principios:

AUTONOMIA: La Universidad de Nariño será autónoma para darse su propio gobierno, designar sus autoridades y expedir sus propios reglamentos, de acuerdo a la Constitución Política y las Leyes, con el propósito de cumplir sus fines en la formación humana, en el cultivo de las disciplinas y en la construcción de valor social.

PARTICIPACION Y PLURALISMO: En la Universidad de Nariño se fomentará el respeto por el otro, por la diferencia en todo aquello que tiene que ver con la ideología, la política, la cultura y los derechos humanos, es decir, la comunidad universitaria es participante en cuanto tiene voz y establece las decisiones de forma democrática y pluralista.

RESPONSABILIDAD SOCIAL: la Universidad de Nariño será capaz de integrar el quehacer universitario y el entorno, en la búsqueda del desarrollo comunitario. Construir una Universidad con sentido de pertenencia para enfrentar las eventualidades del devenir complejo, mediante el cambio y la crítica en la producción y la apropiación de conocimientos y saberes para un diálogo creativo con la comunidad académica y la sociedad.

GESTION, CON CALIDAD HUMANA: La Universidad de Nariño asume el compromiso de trabajar en equipo, de manera coordinada, buscando la eficiencia y la eficacia de sus procesos, fundamentados en la mutua confianza, en la ética, la

pertenencia y el respeto de los principios y valores de todos los colaboradores, sin perder de vista las exigencias y responsabilidades que se asume frente a la prestación del servicio de educación. Un trato cálido y cordial a nivel interno, para con los usuarios y la comunidad en general, hará de la Universidad de Nariño una institución con calidad humana.

JUSTICIA Y EQUIDAD: En la Universidad de Nariño, todas las personas gozarán de los mismos derechos y oportunidades, sin discriminación alguna y con observancia de la Constitución y la Ley.

DEMOCRACIA: En la Universidad de Nariño la democracia se entiende no solo como forma de Gobernar sino también como forma de habitar en la Universidad.

Que para llevar a cabo el Plan de Desarrollo se constituyó la Comisión Central de Reforma Universitaria y de comisiones de trabajo de 9 ejes temáticos: Docencia, Investigación, Proyección Social, Capacidad Directiva, Racionalidad Financiera, Cultura Democrática, Bienestar Concertado, Modernización de la Infraestructura, Universidad y Región, las cuales trabajaron en comisiones.

Que dichas comisiones trabajaron de manera permanente hasta la Constitución de la Asamblea Universitaria.

Que mediante Resolución Rectoral No. 1781 del 8 de mayo de 2010 y con el fin de garantizar la mayor participación de los estamentos universitarios, se creó la Asamblea Universitaria y ésta definió las siguientes comisiones: Académica, Cultura Democrática, Bienestar Concertado, Capacidad Directiva, Universidad y Región y Desarrollo Físico y Tecnológico.

Que los Consejos Superior y Académico, en reunión conjunta, expidieron el siguientes comunicado: “Los honorables Miembros de los Consejos Superior y Académico de la Universidad de Nariño, reunidos el 26 de febrero de 2010, y luego de un diálogo amplio con la Mesa Directiva de la Asamblea Universitaria y los Directivos Institucionales, manifiestan a la comunidad universitaria y a la sociedad en general su complacencia por los avances y el rigor de la “reforma profunda” que actualmente se adelanta en esta magna institución.

“Los Consejos Universitarios reconocen que este proceso histórico, además de su riqueza democrática, centra sus fines en una verdadera reforma académica y permite la discusión libre con la divisa “Universidad y Región”, que es eje central en el Plan de Desarrollo 2008 – 2020. En la “reforma profunda” se distinguen la pretensión de cambio en la mentalidad, la transformación de la dimensión normativa de la Universidad y la eficiencia administrativa al servicio del devenir académico. El Proyecto Educativo Institucional, El Proyecto Institucional de Investigación y la propuesta de Proyección Social que ya están en discusión, son las bases conceptuales para la formulación de los nuevos estatutos y reglamentos.”

“El carácter democrático de la reforma profunda cuya expresión es la “Asamblea Universitaria” (constituida por Profesores, Estudiantes y Trabajadores) y la participación de los Programas, Facultades, Extensiones y todas las dependencias de la Institución, son señal indudable de la trascendencia histórica del momento que vive nuestra universidad y que los consejos universitarios respaldan, apoyan y reconocen su legitimidad para que el proceso se lleve a cabo con confianza y compromiso”.

La Asamblea, como histórico emergente, operativo y orgánico, no requiere el reconocimiento de su legitimidad, pero hacerlo si contribuye a su confianza y compromiso. Sus actos, por supuesto, deberán estar signados siempre por los

altos fines de su gestación y necesariamente CIRCUNSCRITOS a los presupuestos de constitucionalidad y legalidad.

Finalmente, los Honorables Consejo Superior y Académico de la Universidad de Nariño invitan a la comunidad académica regional, nacional y a la sociedad a vincularse al proceso de “reforma profunda”, porque en él está el porvenir de la Universidad y la Región.”.

Que con fundamento en el diagnóstico de la Universidad de Nariño, establecido en el Plan de Desarrollo 2008-2020, es prioritario la aprobación de un nuevo Estatuto General de la Institución, de conformidad con la Constitución y las Leyes, y por ende, sus planes, proyectos y normas de carácter académico, administrativo y financiero de esta entidad.

Que en el Artículo 17 del Estatuto General, se establecen las funciones del Consejo Superior de la Universidad de Nariño, así:

- a. Aprobar, modificar y evaluar los planes de desarrollo de la Universidad los cuales deben ser sometidos a su consideración por el Rector y el Consejo Académico.
- b. **(Adicionado por Acuerdo No. 203 de diciembre 23 de 1993)** Aprobar o modificar los estatutos: General, de Personal Docente, Administrativo y Estudiantil con arreglo a la Ley.

Que teniendo en cuenta las consideraciones anteriores y a fin de garantizar la continuidad institucional de la Reforma Universitaria;

ACUERDA:

CAPITULO I DE LA REFORMA

ARTICULO 1º.- Adoptar la Reforma Universitaria como una Política académico-Administrativa Institucional para dar cumplimiento al Plan de Desarrollo de la Universidad de Nariño 2008 - 2020 Pensar la Universidad y la región.

Entiéndase como Reforma Universitaria: El proceso histórico que permite a la Universidad de Nariño, la transformación de las mentalidades, la formulación de un nuevo proyecto académico asociado a la construcción de una pertinente normatividad estatutaria, las políticas de bien-estar y el desarrollo administrativo y físico.

ARTICULO 2º.- ALCANCES DE LA REFORMA

Se establece como objetivo inmediato, en el proceso de reforma Universitaria, la aprobación de un nuevo Estatuto General de la Universidad de Nariño, con fundamento en el diagnóstico de esta Institución.

CAPITULO II COMPETENCIAS FRENTE A LA REFORMA UNIVERSITARIA

ARTICULO 3º. Cada órgano de dirección de la Universidad expedirá los actos administrativos correspondientes que se propongan en el proceso de reforma, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

ARTICULO 4º. Se reconoce a la Asamblea Universitaria como un órgano de participación y de deliberación de la comunidad universitaria, adscrita a la Rectoría, cuya función inmediata consiste en preparar los documentos y proyectos de la Reforma para ser considerados por las instancias de dirección de la Institución, de acuerdo a sus competencias.

CAPITULO III DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 5º. El Rector deberá presentar ante el Consejo Superior Universitario un Plan de Trabajo que garantice la continuidad del proceso de Reforma y que se materializará en su programa de gobierno.

ARTICULO 6º Delegar al señor Rector para que en acuerdo con la Mesa Directiva de la Asamblea, actualice la composición y el funcionamiento de la Asamblea Universitaria.


ARTICULO 7º. Autorizar al Rector de la Universidad de Nariño para crear y reglamentar el otorgamiento de incentivos a profesores, trabajadores y estudiantes que participen de manera permanente en el proceso de Reforma Universitaria. Dichos incentivos serán creados mediante resolución de Rectoría.

ARTICULO 8º. Deróganse todas las disposiciones que le sean contrarias al presente acuerdo.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

Dado en San Juan de Pasto a los 30 días del mes de noviembre de 2010.


ALVARO ARTEAGA RAMÍREZ
PRESIDENTE


Ma. SUSANA VILLOTA BENAVIDES
Secretaria General (E)